

26



RADICADO No. 05266 40 03 002 2010 01124 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 579

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al oficio 3491 proveniente del Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín mediante el cual solicitan el embargo de los remanentes o de los bienes que se le llegaren a desembargar a la señora Gladis Emilsen Cardona Gómez, se advierte que no es posible tomar nota de dicho embargo toda vez que por auto interlocutorio 2557 del 7 de diciembre de 2015 se declaró la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Envigado, _____ de _____ de 2020.</p> <p>_____ SECRETARIO</p>
--

ACE